



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6943

BUENOS AIRES, 12 NOV 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-9184-13-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma LAFEDAR S.A., referida a la ampliación de rubro, en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

5 .
Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 73 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 1271/13.

9 R.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6943

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma LAFEDAR S.A., la ampliación de rubro como ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES BAJO LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE LIQUIDOS Y SEMISOLIDOS NO ESTERILES, LIQUIDOS Y SEMISOLIDOS ESTERILES (SOLUCIONES, SUSPENSIONES, CREMAS, EMULSIONES, UNGÜENTOS Y JALEAS OFTALMICAS) Y SOLIDOS NO ESTERILES (COMPRIMIDOS, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, CAPSULAS, POLVOS Y GRANULADOS) EN TODOS LOS CASOS SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTAMICOS, NI HORMONALES, NI CITOSTATICOS. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES con planta sita en Valentín Torra 4880, Parque Industrial Belgrano, Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico GUSTAVO OMAR SEIN, Matrícula Provincial N° 776.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la

9



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6943

habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de HABILITACIÓN, autorizado por la Disposición N° 507/13 fechado el 7 de febrero de 2007, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- ACÉPTANSE los planos oficiales obrantes de fojas 3, 4 y 5.

ARTICULO 6º.- ANÓTESE, GÍRESE al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese PERMANENTE.

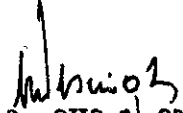
Expediente n° 1-47-9184-13-1

DISPOSICIÓN N°

6943

jr

Q


Dr. OTTO AL. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.